CONTRATO DE SUMINISTRO No 900.01.01-157 DE 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: INVERSIONES VALEMIA S.A.S

NIT. 901.343.819-5

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN PARA LOS DETENIDOS DE LA CARCEL, ESTACIÒN DE POLICIA Y CETRA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ-ANTIOQUIA

VALOR: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($479.600.000,oo)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

SUPERVISOR: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez (10) días de mayo de dos mil veintidós (2022), entre los suscritos a saber, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos **JUAN FERNANDO CHAVERRA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.735.411, facultado para contratar mediante Resolución de delegación No. 004 del 12 de enero de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **INVERSIONES VALEMIA S.A.S. con NIT. 901.343.819-5** representada legalmente por **LEISON ANTONIO AGUAIMPIA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadania No. **8.329.700,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato suministro, número 900.01.01- 157 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÒN PARA LOS DETENIDOS DE LA CARCEL, ESTACIÒN DE POLICIA Y CETRA DEL MUNICIPIO DE AMAGA-ANTIOQUIA. SEGUNDA. ALCANCE**: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos**:**

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO VR. UNITARIO
1	DESAYUNO	UND	$10.000
2	ALMUERZO	UND	$12.000
3	CENA	UND	$10.000

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS ($479.600.000,oo) IVA INCLUIDO,** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **ACTAS PARCIALES,** previa entrega de los suministros, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de

los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTO**. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la firma del acta e inicio. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. **a).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **1)** Que el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios. **2)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. **3)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **4)** Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **5)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **6)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **7)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **8)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **9)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a).** Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b)**. Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos**. c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **e) El municipio tiene cinco (05) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaria de hacienda. SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del

contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO**,** sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Amagá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL

MUNICIPIO: Nombre: **Juan Fernando Chaverra Palacios – Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos**, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - Telefax: 847 49 20, E-mail: gobierno@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos - Juan Fernando Chaverra Palacios** –. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00133 del 19 de Enero de 2.022 Rubro 2.3.2.02.02.009,** se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá. Para constancia se firma en el Municipio de Amagá, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

EL CONTRATO SE FIRMA POR LAS PARTES INTERVINIENTES DE MANERA VIRTUAL, EN LA FECHA ESTIPULADA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Preparó: Alejandra Tangarife Arboleda
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora

Reviso: Alejandro Jaramillo Arboleda
Asesor de Contratación

Aprobó: Yuliette Goez Aristizábal
Jefe Oficina Asesora